

**Artículo 28º.- De las Funciones del Comité de Vigilancia**

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.

Vigilar que los Recursos destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 29º.- Constituyen sanciones:**

a) Agresión verbal u ofensas a otros participantes. Será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

**ANEXO 1**

Puente Piedra, ..... de ..... del 2013.

Ing. Esteban Monzón Fernández  
Alcalde de la Municipalidad de Puente Piedra

Por medio de la presente solicito a Usted el Registro de los representantes de nuestra organización en el libro de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo 2014, de conformidad con el Artículo 9º de la Ordenanza Nº -CDPP tal como se detalla:

Sector: ..... Zonal: .....  
Organización: .....  
Nº Asociados: .....  
Ubicación: .....  
Registro SUNARP: .....  
Resolución Municipal: .....

**TITULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES: .....	
CARGO: .....	
DOMICILIO: .....	
TELEFONO: ..... Email: .....	
GENERO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	
Fecha de Nacimiento: ...../...../.....	
FIRMA	
Ocupación: .....	DNI: .....

Adjunto:  
Copia de los DNI.  
Copia de Registro vigente.  
Otro: .....

913093-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTIN DE PORRES**

Prorrogan plazo de vencimiento de beneficios por pronto pago otorgados mediante Ordenanza Nº 338-MDSMP y plazos para pago de cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2013

DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 007-2013/MDSMP

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES**

VISTO: El Informe Nº 014-2013-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de vigencia de ordenanza; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Nº 338-MDSMP (24.ENERO.2013), publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26.ENERO.2013, se otorga beneficios extraordinarios por "Pronto Pago";

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 006-2013/MDSMP se prorroga la fecha de vencimiento de la Ordenanza arriba mencionada hasta el 15.MARZO.2013;

Que, el Informe de Visto señala la necesidad de ampliar dichos beneficios, en la medida que los vecinos solicitan una ampliación en el plazo de vencimiento de los Tributos Municipales 2013, debiendo brindarse en tal sentido las mayores facilidades a los contribuyentes;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza mencionada faculta al señor alcalde dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo al respecto la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Nº 128-2013-GAJ/MDSMP);

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria;

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6º; 39 y 42 de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº 338-MDSMP;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORROGAR** el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Cuarto de la Ordenanza Nº 338-MDSMP (24.ENERO.2013) hasta el 30.MARZO.2013.

**Artículo Segundo.- PRORROGAR** el vencimiento del Primer Trimestre del Impuesto predial, así como la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2013, hasta el 30.MARZO.2013.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las subgerencias respectivas; y su publicación a la Secretaría General.

Registrese, comuníquese, publique y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

912643-1

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN MIGUEL**

Modifican el TUPA de la Municipalidad, respecto al procedimiento "Apertura del expediente matrimonial"

DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 003-2013-MDSM

San Miguel, 8 de marzo de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el informe Nº 055-2013-SGRC-SG/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro Civil, el informe Nº 44-2013-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, el memorando

Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 071-2013-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 142-2013-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante ordenanza N° 074-MDSM aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N° 281-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba su ratificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, y con ley N° 29566, se modifica diversas disposiciones de aquellos, con el objeto, entre otros, de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto que aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, señala que es necesario aprobar el formato que estandarice la determinación de los procedimientos administrativos y de información que corresponde a cada uno de ello en beneficio de la ciudadanía y para una mejor aplicación de la disposición, por lo que se establece precisiones que faciliten el proceso de elaboración del TUPA por parte de las entidades;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la

creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía, observando el mecanismo establecido en el numeral 38.1 del artículo citado y procediendo a la publicación de la modificación introducida;

Que, en concordancia con el considerando precedente, el artículo 42º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza N° 074-MDSM, respecto del procedimiento 2.01 "Apertura del expediente matrimonial" de la 2.00 dependencia: Subgerencia de Registro Civil, señalados en el anexo único que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 2º.- PUBLICAR** el dispositivo legal en el diario oficial *El Peruano* y el anexo único del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisamiguel.gob.pe](http://www.munisamiguel.gob.pe))

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

**SUSCRÍBASE  
AL DIARIO  
OFICIAL**

**El Peruano**

DIARIO OFICIAL

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima  
Central Telf. 315-0400 anexo 2206, 2218

## ANEXO ÚNICO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - T.U.P.A.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER En días hábiles	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en %UIT)	(en S.)	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
						Automático									
<b>2.00 DEPENDENCIA : SUB-GERENCIA DE REGISTRO CIVIL</b>															
2,01	Apertura de Expediente Matrimonial.	1. Partidas de nacimiento actualizadas de ambos contrayentes					X	30	Sub Gerencia de Registro Civil (Av. Federico Gallese Nº 370)	Sub Gerente de Registro Civil					
	<u>Base Legal:</u>	2. Fotocopia del D.N.I. vigente (mayor de edad), B.M. y/o L.M. (menor de edad), legalizados o fedateados.													
	D.S Nº 043-PCM, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806	3. En el caso de que uno o ambos contrayentes sean extranjeros y se encuentren en el Perú pasaporte y/o carné de													
	Ley Nº 27806 Artículo 11º inc. b Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Extranjería legalizada dos o fedateadas. En caso de que uno o ambos contrayentes se encuentren en el exterior, el pasaporte y/o carné de extranjería deberá ser visada por el Consul Peruano del país de origen.													
	Ley Nº 27927, Artículo 1º Ley que modifica la Ley Nº 27806	4. Fotocopia legalizada o fedatada del DNI de dos testigos (no familiares).													
	Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades	5. Policias y/o militares: certificado de soltería expedido por su institución.													
	D.A. Nº 001-2012-MDSM, publicado el 02/03/2012 que modifica horarios y costos.	6. Certificado médico prenupcial, por contrayente, no mayor a 30 días de su expedición, y constancia de consejería preventiva: ETS, VIH Y SIDA (D.S 004-97-S.A.). * Expedido por la Municipalidad. * Convalidado por la Municipalidad.													
		7. Publicación del edicto matrimonial en un diario de circulación en Lima.													
		8. Certificado de soltería en caso de que uno de los contrayentes sea Extranjero, (visado por el Cónsul Peruano en el lugar de origen, legalizado por Ministerio de Relaciones Exteriores y traducido de ser el caso).													

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER En días hábiles	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS											
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en %UIT)	(en S/.)	Autonómico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN										
		<p>9. Fotocopia legalizada de sentencias de divorcio y partida original de matrimonio con anotación marginal.</p> <p>10. Para viudos: Partida original de defunción del contrayente anterior.</p> <p>11. Autorización notarial de los padres, ascendientes y/o permiso judicial en caso del menor de edad.</p> <p>12. Declaración jurada notarial de bienes y descendencia (divorcios y viudos).</p> <p>Requerir los documentos e información escrita adicional a los títulos presentados, que se considere indispensables para su mejor comprensión, interpretación o calificación.</p> <p>13. Pago por el derecho de ceremonia en: (incluye derecho de expediente matrimonial).</p> <p><u>Sala de matrimonio del local municipal:</u></p> <p>Lunes a viernes de:</p> <table> <tr> <td>9:00 a 16:00 horas</td> <td>7.53%</td> <td>S/. 275.00</td> </tr> <tr> <td>Lunes a viernes a las 17:00 a 20:00 horas</td> <td>10.27%</td> <td>S/. 375.00</td> </tr> <tr> <td>Sábados y domingos de 09:00 a 20:00 horas.</td> <td>13.01%</td> <td>S/. 475.00</td> </tr> </table> <p>14. Pago por la Ceremonia de Matrimonio en: <u>Local dentro del distrito.</u></p> <p>Lunes a domingo a las 09:00 a 20:00 horas</p> <p>15. Pago por derecho de ceremonia en: <u>Local fuera del distrito.</u></p> <p>Lunes a domingo de 09:00 a 20:00 horas.</p>	9:00 a 16:00 horas	7.53%	S/. 275.00	Lunes a viernes a las 17:00 a 20:00 horas	10.27%	S/. 375.00	Sábados y domingos de 09:00 a 20:00 horas.	13.01%	S/. 475.00											
9:00 a 16:00 horas	7.53%	S/. 275.00																				
Lunes a viernes a las 17:00 a 20:00 horas	10.27%	S/. 375.00																				
Sábados y domingos de 09:00 a 20:00 horas.	13.01%	S/. 475.00																				